REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA

Remolino, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN
Radicación : 2016-00113
Demandante: ARNALDO RAFAEL FANDIÑO GARCÍA Y DALMIS AMPARO CHARRIS BARRAZA
Demandado : HEREDEROS DE GUILLERMO MORRÓN HERNÁNDEZ Q.E.P.D.

Esta Judicatura, mediante auto del siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), profirió sentencia mediante la cual se resolvió negar las pretensiones de la demanda.

La anterior decisión, siendo desfavorable a los intereses del promotor de la causa, ha sido apelada por éste dentro del plazo con que contaba para el efecto, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012.

Como esta providencia es susceptible de tal recurso según el artículo 18 del citado Ordenamiento Ritual, y se interpuso dentro del término legal, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, para ante los Jueces del Circuito de Ciénaga, la apelación presentada por el demandante contra el auto proferido por esta dependencia judicial el día siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Ciénaga, para el reparto del expediente conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3302ae1bba12920007a5fc167df27fadea2c444e9769e25a2ba7a1066ea86489
Documento generado en 04/04/2022 10:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica